



**- ORDENANZA N° 2505/18 -**

**VISTO:**

El expediente N° 991, generado en la oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento del señor Constanzo José Antonio, de fecha 20 de septiembre de 2016;

La nota ingresada con fecha 20 de septiembre de 2016, bajo registro N° 3114;

El informe de inspección presentado por el área de Catastro Municipal de fecha 18 de junio de 2018;

El acta de comisión de Ordenamiento Territorial de Fecha 26 de julio de 2108; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Constanzo José Antonio D. U. N° 22.126.341, manifiesta la necesidad de regularizar una fracción de tierra en la que actualmente posee su vivienda familiar y un emprendimiento productivo;

Que a través de nota, expresa que actualmente ocupa el inmueble con su grupo familiar;

Que a fs. 23 resulta inspección actualizada, realizada por el personal municipal en el inmueble de referencia, constatando que el solicitante se encuentra habitando el mismo, existiendo una vivienda tipo familiar en forma conjunta con emprendimiento productivo;

Que a fs. 25 del expediente citado, el señor Ramón Bautista Valenzuela D. U. N° 7.572.402, renuncia a los derechos que por antigüedad le correspondieran como ocupante del inmueble de referencia;

Que sin perjuicio de lo manifestado por el Sr. Valenzuela, de las constancias del expediente no resulta adjudicación de derechos en su favor;

Que el Sr. Constanzo reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1314/08;

Que este Cuerpo Deliberativo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Adjudicar en venta al Señor JOSE ANTONIO CONSTANZO, D.U. N° 22.126.341, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.

**ARTICULO 2°:** El inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra, identificado en Zona sin denominación actual, sobre la margen izquierda del Rio Neuquén, con una superficie aproximada de once mil doscientos cincuenta y uno con noventa y cuatrometros cuadrados (11.251, 94 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis de identificación de fracción, que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar y a un emprendimiento productivo, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

**ARTICULO 3°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1009.-

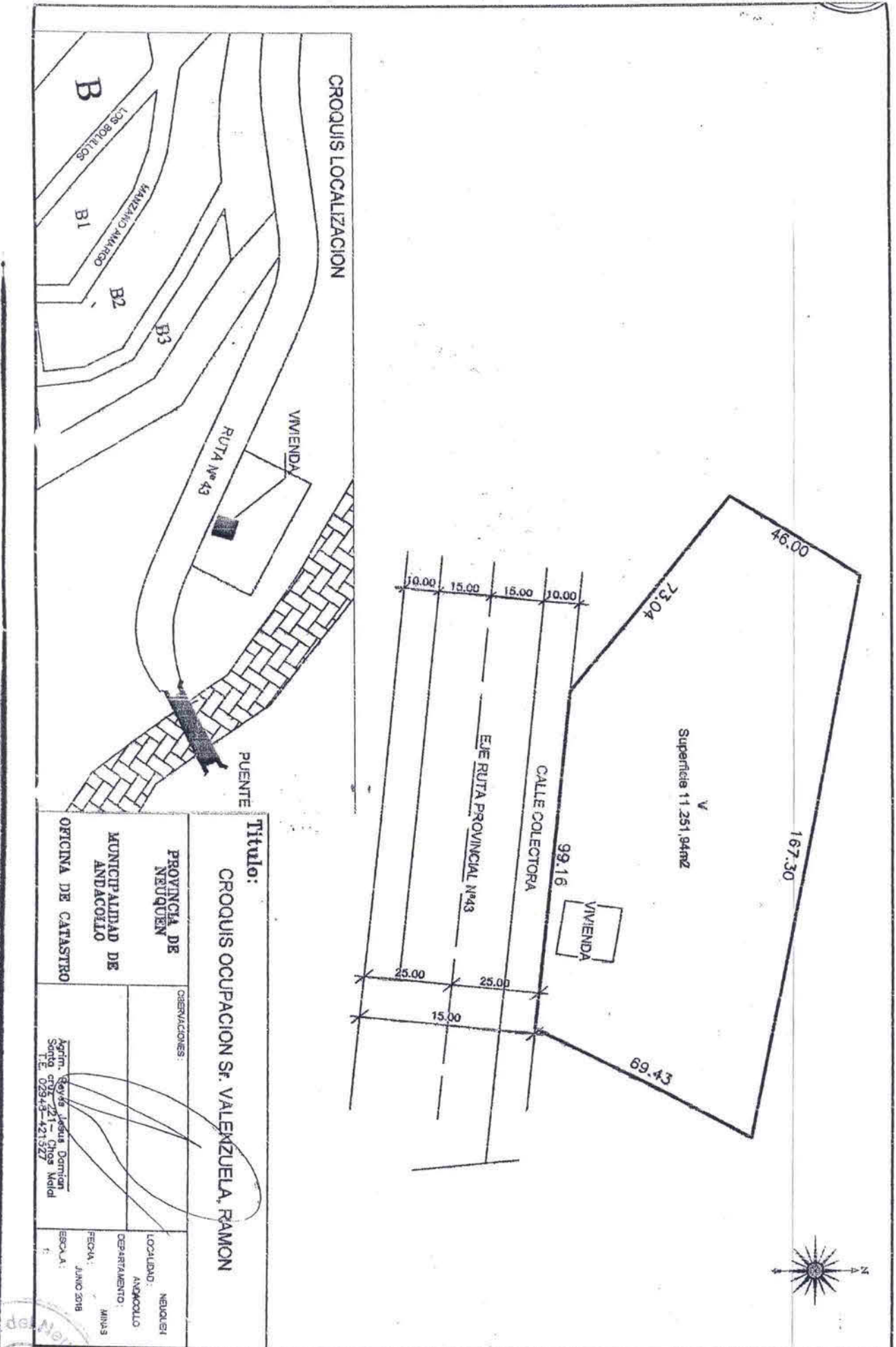
  
**Mariela Villanueva**  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
**Jorge Arias Ortega**  
Vice Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



**- ORDENANZA N° 2505/18 -  
ANEXO**



<b>Título:</b> CROQUIS OCUPACION S.F. VALENZUELA, RAMON		PROVINCIA DE NEUQUEN	COMUNIDAD DE ANDACOLLO	OFICINA DE CATASTRO
OBSERVACIONES:		Apptm. <i>[Signature]</i> Santa Rosa 221 - Chos Malid T.E. 02943-421527		
LOCALIDAD:	NEUQUEN	DEPARTAMENTO:	ANDACOLLO	ESCALA:
FECHA:	JUNIO 2018	DEPARTAMENTO:	MINAS	

